FAECYS
FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 30 de Agosto de 2021

Al
Secretario General
S / D

Estimado Compañero:

Que en virtud de la decisión tomada por el Secretariado Nacional de esta Federación se ha acordado con las Cámaras Empresarias signatarias del CCT N° 130/75 el traslado del domingo 26 de septiembre, fecha que se celebra el Día del Empleado de Comercio, al día lunes 27 de septiembre. Se acompaña copia del acuerdo arribado con las cámaras empresarias.

Saludamos a Ud. Fraternalmente.

**Jorge Bence**
Secretario de Asuntos Laborales
F.A.E.C.Y.S.

**Angel L. Martinez**
Secretario de Prensa y Difusión
F.A.E.C.Y.S.

**Armando Cavalieri**
Secretario General
F.A.E.C.Y.S.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 días del mes de agosto de 2021, se reúnen en representación de la **FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS – FAECYS** – representada en este acto por los señores ARMANDO O. CAVALIERI, José GONZALEZ, Jorge A. BENCE, y los Dres., Jorge E. BARBIERI y Mariana PAUINO CASTRO constituyendo domicilio especial en Av. Julio A. Roca 644 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la **CAMARA ARGENTINA DE COMERCIO y SERVICIOS – CAC –** representada en este acto por el Sr. Natalio Mario GRINMAN y el Dr. Juan Carlos MARIANI, constituyendo domicilio especial en Av. Leandro N. Alem 36, piso 11° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la **CONFEDERACION ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA - CAME -** representada en este acto por los Sres. ALFREDO DESIDERIO GONZÁLEZ y RICARDO DIAB constituyendo domicilio especial en Avda. Leandro N. Alem 452 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la **UNION DE ENTIDADES COMERCIALES ARGENTINAS - UDECA -** representada en este acto por el Sr. Alberto Rodriguez VAZQUEZ y el Dr. Carlos ECHEZARRETA, constituyendo domicilio especial en Rivadavia 933, 1° Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las partes firmantes reconocen sus recíprocas legitimaciones y representatividades, para negociar colectivamente en el marco de la actividad de los empleados de comercio y el C.C.T. 130/75, reconociéndoselas igualmente en relación a sus participaciones habidas en todos los acuerdos vigentes suscriptos por las mismas —que en el presente se ratifican- como así también respecto de los futuros acuerdos a celebrarse en dicho ámbito.

**PRIMERO:** Que de acuerdo a la Ley 26.541 se ha instituido el 26 de septiembre como Día del Empleado de Comercio, atento ello las partes firmantes en uso de su autonomía colectiva acuerdan trasladar la conmemoración del mencionado día por el corriente año 2021, al 27 de septiembre a los fines que los empleados de comercio puedan celebrar en dicha fecha, su día, con todos los alcances de la mencionada ley.

**SEGUNDO:** En materia de remuneración se debe dar cumplimiento a las normas legales vigentes en materia laboral (LCT y concordantes) y con los alcances de la Ley 26.541 estableciéndose que el lunes en que se conmemorará el día del empleado de comercio no se podrá otorgar como franco compensatorio de descanso semanal.

Las partes solicitan la homologación del presente Acuerdo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de conformidad con la normativa vigente.

En este estado se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación para constancia.

PARTE SINDICAL

Armando Cavalieri
Secretario General

José Gonzalez
Sub-Secretario General

Jorge Bence
Sec A. Laborales

Jorge Barbieri
Asesor Letrado

Mariana Paulino Castro
Asesora Letrada

PARTE EMPRESARIA

Alfredo Desiderio González
Presidente - CAME

Ricardo Diab
Secretario General - CAME

Natalio Mario Grinman
Presidente - CAC

Dr. Juan Carlos Mariani

Alberto Rodriguez Vázquez
Presidente - UDECA

Dr. Carlos Echezarreta